ACTA ACLARATORIA

REGISTRADOR PÚBLICO DEL COMERCIO
DEL PRIMER DISTRITO EN EL ESTADO.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO, Notario Público Titular número (5) cinco con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, con domicilio en Avenida Revolución (3040) tres mil cuarenta de la colonia Primavera en Monterrey, Nuevo León, Código Postal (64830) sesenta y cuatro mil ochocientos treinta, ante Usted con el debido respeto solicito:

Mediante Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, hecha constar en la escritura número (5,204) cinco mil doscientos cuatro, de fecha (21) veintiuno de febrero de (2020) dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico (N-2019088241) letra "N", guion, dos, cero, uno, nueve, cero, ocho, ocho, dos, cuatro, uno, de fecha (12) doce de marzo de (2020) dos mil veinte, en la que se indicó por error la secuencia de los incisos en los poderes y facultades otorgados, siendo lo correcto como sigue:

-- **SEGUNDA.** "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor **Jesús Javier García Arévalo** con Registro Federal de Contribuyente **GAAJ790905QP9**, como **Administrador Único** de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ----------

-- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.----------

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------

-- **B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.**- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren

igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.----------

-- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

-- D). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-- E). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones.----------

-- F). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.----------

-- G). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.----------

-- H). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.----------

-- I). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.------

-- J). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.----------

-- K). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.----------

-- L). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

Por lo anterior ruego a Usted se sirva tomar la nota de la presente acta aclaratoria, haciendo la anotación marginal correspondiente.

Monterrey, Nuevo León a 14 de Noviembre del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO CINCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 5
TITULAR
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220027499300SZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019088241	GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200274993	15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
	Escrito libre

Fedatario / Autoridad

Miguel Angel Martínez Lozano

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019088241	M26.-Rectificación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22017270	15/11/2022 04:40:43 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

95128f1dbb978961b825a38587888bd0bed61c9a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20221115222342.840Z

VHyAjKj4vjNXsHg0GJX2btknXpD4t0tWqpPTcvvczBeL2J1UvNnL5P3CtTG4jY5Y7D
+qJ7om13RisrGhbmM41Dpy3Kdtgis2TuY1nZJJlVOT1c4hfsHje98wm6sgb+OTlcpFU7s
+hprLVwCVlGV4OkNv6ecd51FBfMLi0BeJPFQQFr+S71qKN6ZQ/
jewVnloi2Ft6F56CCMSbMH009eTDgJrDq+30pLWdUnRpqmtgCqfulgJ6iohwk4ucMs
+KrhnvGBKsN14XpvSUHTpOyYj/
J5j6nEnX07kQA3jna2KiBdh5rOLbhkBN1irGSD4LTg01rhLnMePp7cvzNNV+43NEA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220027499300SZ

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Yolanda Ines Castillo Fraustro >25292555 zJJLcwmqqoɔk68oyhpHLTEEWyhU=\| PVGfKwAQ/jS3s+pNJp2/zuCeQ3AbZOEwTBPHp6OMSKsppPhlJXFZ9Y787b1IVHZyb1OhX4kkGVs5pnSv4FS/ge9aE +zYGZM3tjNyPPFHA5hYqq5dz8CtuJB3ptujubWZ8lkCGXGUoxedwuKUSzx6atUKgEa4pTv5mSXgv/ YvNhNOW8vNgudbQr1uFfnZubW6DhSbLYrCIV2TQ/ 8IOEreSEmaQrII7j8unkvFLYIYcXEhypA494Rb9KYA7liczrqac4O3GMm1IeOzlzWTgShvCVYS5CicQ5okvAXw2mNy/ amFSaiccno+sXEoYs54nJqOEM4BgvE1MotvOd+O+xiD5w==

Rectificación de Inscripciones/Anotaciones

20220027499300SZ

Número Único de Documento

M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Denominación/Razón social GTR ENERGY AND TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Causa de la Rectificación

[X] **Error material**

[] **Error de concepto en términos del artículo 25 fracción III y 32 bis del Código de Comercio**

Documento base de la rectificación:

a) Cuando se realice en base al documento que dio origen a la inscripción

Mediante solicitud de LICENCIADO MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO
En calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 5

Se lleva a cabo la rectificación por medio del presente:

Instrumento No.
Volumen
Libro
De fecha 14/11/2022

Formalizado ante Notario Público
Nombre Miguel Angel Martínez Lozano **No.** 5
Estado Nuevo León **Municipio** Monterrey

Datos del asiento a rectificar

De la inscripción o anotación con número de control y fecha

Persona física

La Rectificación consiste en

La inscripción dice

-- SEGUNDA. "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor Jesús Javier García Arévalo como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ---------- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.---------- -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.---------- -- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá

acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.---------- -- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- E). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---------- -- F). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones. .---------- -- G). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.---------- -- H). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.---------- -- I). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.---------- -- J). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.-------- -- K). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.---------- -- L). - Facultad para negociar y obtener Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.---------- -- M). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o

Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

La inscripción debe decir

-- SEGUNDA. "Se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas nombrar al señor Jesús Javier García Arévalo con Registro Federal de Contribuyente GAAJ790905QP9, como Administrador Único de la Sociedad, por lo que se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ---------- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo primero del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- De manera enunciativa, no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes.---------- -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para recusar. V.- Para absolver y articular posiciones. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos y extender recibos. VIII.- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas en materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la Ley. IX.- Para constituir a la Sociedad en parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de orden Penal.----------
-- B).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL.- Con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El representante Legal Patronal y Apoderado, hará las veces de Gerente para todos los efectos legales y podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 691 seiscientos noventa y uno y 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III segunda y tercera; podrá comparecer al ofrecimiento y desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I, II, III y V primera, segunda, tercera y quinta, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para cubrir las audiencias a las que

se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, incisos a) y b), 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas; en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se confieren igualmente facultades para promover, proponer y aceptar arreglos conciliatorios o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las atribuciones y facultades más amplias de un mandatario, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante haga en tal audiencia o la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos.---------- -- C). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- -- D). - PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades amplias para suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar Títulos y Operaciones de Crédito en los términos de los Artículos (9) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---------- -- E). - Facultades amplias, para adquirir, acciones, participaciones y obligaciones.---------- -- F). - Facultad para designar, suspender o remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y cualesquier otro ejecutivo, factor o empleado de la Sociedad, a quienes deberá señalárseles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. La facultad para designar al Director General no podrá ser sustituida o delegada en ninguna forma.---------- -- G). - Facultad para sustituir este Poder en todo o en parte salvo lo que establece el inciso anterior; para otorgar poderes generales o especiales; para revocar poderes; para delegar sus facultades en comités o en los Gerentes o en cualquier otra persona que juzgue conveniente.---------- -- H). - Facultad para conferir a los apoderados que designe, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones o poderes que se otorguen.---------- -- I). - Facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo fijo.------ -- J). - Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.---------- -- K). - Facultad para negociar y obtener

Créditos Refaccionarios, de Habilitación o Avío Industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas.---------- L). - Los mandatos a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades sean Federales, Estatales o Municipales; Legislativas, Administrativas o Judiciales; ante Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales, Especiales o Federales."----------

Datos de inscripción

NCI

202200274993

Fecha inscripción

15/11/2022 04:23:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/11/2022 04:41:03 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

FOLIO TRANSACCION
20172621

FOLIO MOVIMIENTO
18380313

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CAJA
9505

FECHA: 2022-11-15
ESTADO: TRAMITE COMPLETO
AUTORIZACION DEL BANCO:
PAGO REALIZADO MEDIANTE: VENTANILLA HSBC
RAZON SOCIAL: GTR ENERGY AND TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
RFC: GET19110197A

DETALLE	MONTO
PAGO DE: M-26 RECTIFICACIÓN/CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES/ANOTACIONES - EXP: - ESCRITURA PUBLICA:	$ 481.00
	TOTAL.- **$ 481.00**

SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL

EE60B4B7E020809F12EBFA88CB286AAF03693C8AF011142D823AA21042E66CE8086A6D3E190D778B2315048611457BB3AE53
3C7FB704B6407710305A96580FCEA7DD0AA3A8A82BBCFE2E21829C8C7F25384DA50434F68B1A1E25407CE891488E0E9C0799
DA601CF9EEEC66DE8830395703CE432CBCAC1558E1D25E71AB85236E1B60A49917B6C94073F6EE2063323F65BC09FA4AD282
A515C8717199D572840365DFC2ED639E590550902617A528283BA804EB2F3B12DC147EE0BA1DDC58B356973E835F8736CD96
08803BB3FA30BED51113E872465C087D963ED00BF18DB612033AD1C5AB270DB441C646C3DB078AE6063B991E89799C9C26D2
54CDCC093DD4FFE72E2AEB0960720EB8F2462075B8C8A40539BFC54AC2D18311D05D9CA9B38336BECB642EC1A5BD21D5158C
02933DB9FB2014BFE1E4E3614FB832BF3A4C57F512BD729CB84E34D2121830619CF6871FB5D0A9BF368AA38B73A099BF17D7
0D4F021EC1FC01ABA374

ORIGINAL

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
TU FOLIO ES: 0100000000002017262111368792 69

Imprimir recibo